

ciso 4º del artículo 8 y el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO-LEY :

Art. 1.— El Artículo 2 del Decreto-Ley N° 4090, del 10 de septiembre de 1958, queda modificado para que a partir de esta fecha se lea así:

“Art. 2.— El Comité de Ventas de Mieles previsto en el mencionado Decreto-Ley, estará integrado así: el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien lo presidirá; el Secretario de Estado de Finanzas y Banca; el Secretario de Estado de Comunicaciones y Transportes; el Dr. H. E. Priester, Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; y el Dr. Hans Paul Wiese, Delgado, quien actuará como Miembro-Secretario.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4572, que integra la Comisión del GATT, prevista en el Decreto N° 4288, del 10 de noviembre de 1958, y dicta otras disposiciones, G. O. N° 8335, del 21 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4572.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se modifican los Artículos 2 y 4 del Decreto N° 4288, del 10 de noviembre de 1958, para que se lean como sigue:

“Art. 2.— La Comisión del GATT estará integrada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio quien la presidirá; el Secretario de Estado de Finanzas y Banca; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; el Secretario de Estado de Agricultura; el Director General de Adua-

nas; el Director General de Estadística; el Doctor H. E. Priester, Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; y el señor Elías Gadala María Asesor de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Párrafo.— El Director del Departamento de Estudios Económicos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, actuará como Secretario de la Comisión del GATT”.

“Art. 4.— La Oficina del Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio tendrá a su cargo la organización y conservación de los archivos concernientes a la participación de la República en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4573, que integra la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, prevista en el Decreto Nº 4203, del 16 de octubre de 1958, y nombra al Dr. H. E. Priester Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

G. O. Nº 8335, del 21 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4573.

VISTA la Ley que instituye la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, Nº 2873, del 5 de mayo de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 4203, de fecha 16 de octubre de 1958, para que a partir de esta fecha se lean como sigue:

“Art. 1.— La Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña queda integrada de la siguiente manera: el Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presiden-